

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI. — PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1943. — NUM. 36.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos, especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

6336

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Secretaría General.— Departamento de Gobernación.

C. O. P. I. A.

C. Gobernador Constitucional del Estado.
Presente.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, abrió su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio legal, habiendo quedado integrada la Mesa Directiva que funcionará durante el mismo, en la siguiente forma:

Presidente	C. Dip. Erasto Olguín.
Vice-Presidente	C. Dip. J. Ismael Alonso.
Secretario	C. Dip. Alfonso M. Ballesteros.
Secretario	C. Dip. Daniel Campuzano.
Suplente	C. Dip. Andrés Manning.
Suplente	C. Dip. Bernabé Tovar.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, suplicándole atentamente se sirva ordenar la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta consideración y respeto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Pachuca de Soto, a 12 de Septiembre de 1943.— Dip. Srío. Alfonso M. Ballesteros.— Rúbrica.— Dip. Srío. Daniel Campuzano. Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.— Si los bienes embargados fueran raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES. . . ."

PODER EJECUTIVO

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 19”

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.— Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado, para que venda al mejor postor y en un valor no menor de \$ 450.00 un predio rústico ubicado en jurisdicción del Municipio de Atotonilco el Grande, el cual tiene por medidas y linderos los siguientes: Al Norte con calle de la Puebla; al Oriente con propiedad del señor Luis Villarreal Ballesteros; al Sur con calle Emilio Carranza y al Poniente con propiedad del señor Miguel Téllez Hernández, propiedad del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO.

UNICO:— Este Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.— Diputado Presidente, *Erasto Olguín*.— Diputado Secretario, *Alfonso M. Ballesteros*.— Diputado Secretario, *Daniel Campuzano*.— Rúbricas.”

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.— El Secretario General P. M. D. L., *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.— Rúbricas.”

6327

GOBIERNO FEDERAL

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de agosto que terminó.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 2 de agosto de 1943.....	\$ 1,741 18	
Desempeño al 5%	4 855 00	
Interés al 5%	242 77	
Desempeño al 10%	2,617 50	
Interés al 10%	261 82	
Desempeño al 15%	2,358 25	
Interés al 15%	353 75	
Desempeño al 20%	5 617 25	
Interés al 20%	1,123 45	
Desempeño al 25%	1,058 75	
Interés al 25%	264 75	
Ventas en el mes	981 75	
Réditos de las Ventas en el mes...	251 65	
Demasías pendientes de pago.....	194 55	
Diferencia por Réditos	14 41	
Prestado durante el mes.....	\$ 19,303 00	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	910 00	
Gastos generales según notas	139 15	
Demasías pagadas en el mes	50 95	
Saldo para el día 1º de septiembre	1,533 73	
Sumas iguales...\$	21,936 83	\$ 21,936 83

Pachuca Hgo., a 31 de agosto de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia Jr.*—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondientes al mes de agosto próximo pasado.

Recibo de Teléfono	\$ 6.25
Recibo velador.....	" 2.00
Recibo de luz	" 11.00
Compostura sumadora	" 8.00
Papel para boletas	" 93.60
Gastos de Escritorio	" 5.10
Gastos menores del Montepío.....	" 13.20
SUMA.....	\$139.15

Pachuca, Hgo., a 31 de agosto de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia Jr.*—Rúbricas.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. fracc. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

8142

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare Pequeña Propiedad Agrícola Inafectable el predio denominado SANTA INES, propiedad de la señorita María Inés Martínez Ibáñez, ubicado en el Municipio de Ajmoloaya, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Con fecha 15 de febrero de 1941, se solicitó ante el C. Jefe del Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado SANTA INES, extenso en 180-37-66 Hs., de las cuales 70-10-00 Hs. son de temporal, 105-36-32 Hs. de cerril y 4-91-34 Hs. de barrancas, equivalentes a 48-83-45 Hs. de riego teórico, propiedad de la señorita María Inés Martínez Ibáñez, acompañándose a la solicitud el plano del predio y el Título de Propiedad inscrito con fecha 5 de agosto de 1930, bajo el número 19 a fojas 35 v. a 37 f. del Tomo Treinta y Tres de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Apam, Hgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dietaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada; dado lo cual y

CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación, el predio denominado SANTA INES, propiedad de la señorita María Inés Martínez Ibáñez, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del Artículo 27 Constitucional y en el Artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Se declaran inafectables las 180-37-66 Hs. Ciento Ochenta Hectáreas, Treinta y Siete Areas, Sesenta y Seis Centiáreas, de las cuales 70-10-00

Setenta Hectáreas y Diez Areas son de temporal, 105-36-32 Hs., Ciento Cinco Hectáreas, Treinta y Seis Areas y Treinta y Dos Centiáreas de Cerril y 4-91-34 Hs., Cuatro Hectáreas. Noventa y Una Areas, Treinta y Cuatro Centiáreas, de barranca, equivalentes a 48-83-45 Hs., Cuarenta y Ocho Hectáreas, Ochenta y Tres Areas y Cuarenta y Cinco Centiáreas de riego Teórico que integran la pequeña propiedad Agrícola en explotación denominada SANTA INES, propiedad de la señorita María Inés Martínez Ibáñez, ubicada en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*
—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 10 de julio de 1942.—El Secretario General,
Ing. Julián Rodríguez Adame.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Sra. Guadalupe Pérez de Parra.

En el juicio Ordinario Civil seguido por el Sr. Bartolo L. Parra en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

"Pachuca de Soto, septiembre 4, cuatro, de 1943, mil novecientos cuarenta y tres. Por presentado el señor BARTOLO L. PARRA CON ESCRITO DE CUENTA, DOCUMENTO y copias simples que acompaña, demandando VIA ORDINARIA CIVIL, de su esposa la señora GUADALUPE PEREZ DE PARRA, el divorcio necesario, por abandono de hogar, con fundamento artículos 253, 254 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda. Regístrese. Al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. De conformidad con artículo 355 del Código Civil se decreta provisionalmente y mientras dure este procedimiento: I.—La separación de los cónyuges y II. Una pensión alimenticia del 30%, treinta por ciento, del

salario que percibe el señor Bartolo L. Parra para alimentos de la demandada. Ignorándose domicilio de la señora Guadalupe Pérez de Parra, con fundamento artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazará por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en periódicos Oficiales del Estado y "Don Quijote" que se publica en esta ciudad, efecto de que conteste dicha demanda dentro del término de sesenta días contados desde última publicación del edicto en Periódico Oficial del Estado, quedando en la Secretaría este Juzgado, a su disposición, las copias del traslado, apercibida que si no contesta se presumirán confesados hechos de la demanda que deje de responder, artículo 269 parte final del mismo Ordenamiento. Por señalado domicilio del Actor para recibir notificaciones y por autorizado el abogado que indica para tal efecto.—Notifíquese.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Castelán Melo.—Juez de lo Civil del Distrito ante el Secretario Licenciado José Castillo.—Srio.—Rúbricas"

Quedan a su disposición las copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca, 8 de septiembre de 1943.—El Actuario,
N. Franco. 3-3
Recibido, septiembre 9 de 1943.

6110

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

A V I S O .

SERAFIN PEREZ, ha promovido diligencia de información Ad-pepetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústico y urbano denominados «TENOXITLA» y «SABINO» sitios en este Municipio; el primero con superficie aproximada de dos hectáreas, comprendido entre siguientes linderos. Norte, propiedad de Julia Escamilla y un arroyo; Sur, con Angela Morales; Oriente, el Camino para Agua Vendita y Poniente, con Julia Escamilla. El segundo, con superficie aproximada de 114 metros cuadrados, de forma triangular y linderos siguientes: al Sur, 6 metros y camino real; Oriente, treinta y siete metros y un Callejón y Poniente, 38 metros y propiedad de Sabás Pérez.

En cumplimiento de la Ley relativa el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y Observador que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Metztitlán, Hgo., 25 de agosto de 1943. El Secretario, *Ramón Hernández Islas.* 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 25 de 1943.—Recibido, septiembre 3 de 1943.

6223

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En jurisdicción voluntaria Información Ad-perpetuam promovida por Angela Ramírez H. de Badillo y Herlinda Martínez, se ordena publicación edicto en Periódicos Oficiales «Don Quijote» y «Deportes», para hacer saber que dichas señoras pretenden acreditar propiedad y posesión del terreno y construcciones que forman: casa número 7 de la Avenida Juárez, Mineral del Monte, este Distrito Judicial, cuyas colindancias son las siguientes: Norte, 40, cuarenta metros, con camino Real; Sur, 45, cuarenta y cinco metros, 5, cinco centímetros, con Mariano Badillo y Angela N. de Badillo; al Oriente, 80, treinta metros 5, cinco centímetros, con Callejón de

Maestranza, y al Poniente en 73, setenta y tres metros 25. veinticinco centímetros, con Alejandrina Ayala, Pedro Mejía y Pedro Gómez, haciéndose esta publicación dos veces consecutivas de siete en siete días.

Lo que notificase a interesados para todos sus efectos de Ley.

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de septiembre de 1943. — El Actuario, *N. Franco*. 2-3

Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 8 de 1943. — Recibido, septiembre 10 de 1943.

6154

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO,
 DTO. DE HUEJUTLA
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las 10, diez horas, del día 25, veinticinco, de septiembre próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada Aguabendita ubicada en Tlatzonco, de este Municipio, propiedad del señor Francisco R. Naranjo, que ha sido embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes del valor fiscal de \$ 400.00 cuatrocientos pesos que representa la finca de referencia

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Huazalingo, Hgo., 25 de agosto de 1943. — El Recaudador de Rentas, *Emilio C. Vargas*. 3-3

Recaudación de Rentas. Huazalingo. — Derechos enterados, 25 de agosto de 1943. — Recibido, septiembre 6 de 1943.

6287

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO
 DTO. DE HUEJUTLA.
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las 10, diez horas, del día 28, veintiocho, de septiembre próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada «Acayahual» ubicada en Tlatzonco, de este Municipio, propiedad del señor Francisco R. Lara, que ha sido embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 700.00, setecientos pesos, valor fiscal que representa el inmueble de referencia.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Huazalingo, Hgo., 25 de agosto de 1943. — El Recaudador de Rentas, *Emilio C. Vargas*. 3-2

Recaudación de Rentas. — Huazalingo. — Derechos enterados, agosto 25 de 1943. — Recibido, septiembre 10 de 1943.

6288

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO
 DTO. DE HUEJUTLA
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las diez horas del día veintisiete de septiembre próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada Tomatecuatitla, ubicada en Tlatzoac, de este Municipio, propiedad del señor Francisco Lara, que ha sido embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de \$ 75.00 setenta y cinco pesos, valor fiscal que representa dicha finca.

Publíquese tres veces Periódico Oficial, Huazalingo, Hgo., 25 de agosto de 1943. — El Recaudador de Rentas, *Emilio C. Vargas*. 3-2
 Recaudación de Rentas. — Huazalingo. — Derechos enterados, 25 de agosto de 1943. — Recibido, septiembre 10 de 1943.

6407

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO I.
 MADERO, HGO.
 A V I S O .

FABIANA SANTILLAN DE ROMERO, promovió diligencias información ad-perpetuum para acreditar derechos posesión y propiedad de un predio urbano ubicado esta Población, linda: Norte, J. Jesús Pérez y Juan C. González; Oriente, sucesión finado Juan Sampedro; Sur, Eulalia S. de Romero y José Cortés H. Calle por medio y Poniente, Amador Zúñiga.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a 10 de septiembre de 1943. — El Secretario, *José Mera C.* 2-1

Recaudación de Rentas. Francisco I. Madero. — Derechos enterados, septiembre 14 de 1943. — Recibido, septiembre 22 de 1943.

6408

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO I.
 MADERO, HGO.
 A V I S O .

EUGENIO RODRIGUEZ, promovió diligencias información ad-perpetuum para acreditar derechos posesión y propiedad de un predio rústico ubicado en San Juan Tepa de esta jurisdicción inscripto Fiscalmente a nombre de Paulino Rodríguez, con valor de CIENTO PESOS.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a 10 de septiembre de 1943. — El Secretario, *José Mera C.* 2-1

Recaudación de Rentas. Francisco I. Madero. — Derechos enterados, septiembre 14 de 1943. — Recibido, septiembre 22 de 1943.

6382

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL
 DEL MONTE, HGO.
 A V I S O .
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las diez, 10 horas del día 25 de los corrientes, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano ubicado en la Calle de Platón Sánchez de este lugar, que le ha sido embargado a Juana Rodríguez (menor) por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, sirviendo de base la cantidad de \$ 1,500.00 Un Mil Quinientos Pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad, admitiendo las posturas ajustadas a la Ley.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Mineral del Monte, Hgo., septiembre 13 de 1943. — El Recaudador de Rentas, *Luis Padilla*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Mineral del Monte. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1943. — Recibido, septiembre 22 de 1943.